



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

5101

MATERIA: SUSPENSIÓN DE

FUNCIONES

CONCEPCION, 28 DIC 2011 de

VISTOS:

- 1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.- Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263,
- 5.- Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 6.- Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011;
- 7.- Decreto Supremo; Decreto Supremo de Educación Nº 414 publicado el 27 de abril de 2007 modificado por el Decreto Supremo Nº 442 de Educación de 02 abril de 2009;
- 8.- Resolución Nº 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- 9.- Resolución Nº 015/ 26 de 04.02.2000,
- 10.- Resolución Nº 015/172 de 20.08.2001;
- 11.- Artículo 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta Nº 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII 5 denominado "Periodo de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Que la norma citada en el numeral anterior, considera que el Director Regional podrá autorizar en casos calificados modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles en casos calificados, según fuesen "*las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...*" e indica en la parte final *u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto*".
- 3.- Que los meses de enero y febrero son periodos de trashumancia de las familias a veraneadas y trabajos temporales, lo que representa una baja asistencia y matrícula durante esos meses.
- 4.- Que atendido lo anterior se hace necesario suspender el funcionamiento de los jardines infantiles que a continuación se indican y por el período que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.
- 5.- Que mediante oficio Nº 023 de fecha 15 de diciembre de 2011, el alcalde de la I. Municipalidad de Quilaco, indica que durante los meses de enero y febrero gran número de alumnos matriculados que egresan en el mes de diciembre, y otro porcentaje no utilizará el servicio de sala cuna

en los meses indicados, en Jardines Infantiles que administra Vía Transferencia de fondos, por lo anterior, se hace necesario suspender el funcionamiento de los jardines infantiles que a continuación se indican y por el período que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- Autorícese la suspensión del período de funcionamiento en el período que se señala, de los jardines infantiles que a continuación se indican:

Localidad	Código de Jardín	Reparaciones a realizar	Periodo de cese de actividades
Quilaco	8308001	Baja cantidad de asistentes	1 ENERO HASTA 29 FEBRERO 2012

2.- Páguese el monto de la transferencia correspondiente a los meses de suspensión indicados, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)**

LVA/GHT/AMP

Distribución:

- > Municipalidades
- > Entidades
- > Subdirección de Recursos Financieros y Fisicos
- > Unidad de Tesorería
- > Subdirección Cobertura
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Oficina de Partes